

RESOLUCION EXENTA N°015/ 364-

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO  
INDEFINIDO DE JARDIN  
INFANTIL QUE SE INDICA.

COYHAIQUE, 11 MAY 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999; Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. de Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 del 20 de agosto del 2001, Resolución Exenta N°2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución Exenta 015/3233 del 22/09/2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Exenta N° 015/163 de 31/08/10; **Pauta de Fiscalización de Jardines Infantiles Particulares de fecha 11/05/11 de la Profesional Sra. Leyla Yumha Iribarra, Solicitud de empadronamiento de Representante Legal de fecha 02/05/2011**, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/u Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que se deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil CARITAS FELICES, ubicado en BAQUEDANO N° 100 de la comuna de Coyhaique de la ciudad Coyhaique de esta región, representado legalmente por Doña Marlene Mellado Santander, RUT 9.269.210 – 8, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en **Pauta de Fiscalización de fecha 11/05/2011 de la profesional de la Institución Leyla Yumha Iribarra.**

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

#### **RESUELVO:**

1.- Otorgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Aysén, al Jardín Infantil denominada "CARITAS FELICES", ubicado en calle Baquedano N° 100, de la comuna de Coyhaique, de la ciudad de Coyhaique, de esta región por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecido en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en **Pauta de Fiscalización de fecha 11/05/2011 de la profesional de Leyla Yumha Iribarra.**

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 356 de Rol de empadronamiento, del Jardín Infantil CARITAS FELICES, ubicada en calle Baquedano N° 100, con fecha de la presente resolución, y su vigencia **INDEFINIDA**. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 50 párvulos, distribuidos en los niveles: Medios y Transición.

4.- El citado establecimiento **NO** entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y

derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional Región de Aysén, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente Resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución la Pauta de Fiscalización de Jardines Infantiles Particulares de fecha 11/05/2011 de la profesional de la Institución Sra. Leyla Yumha Iribarra y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA**  
**DIRECTORA REGIONAL**

**JUNJI REGION DE AYSÉN**

SMMJ/LSCU/VMAP/EYI/mipm

**DISTRIBUCION:**

**Interesada**

**Dpto. Jurídico Regional**

**SIAC Regional**

**Departamento Técnico DIRNAC**

**ETT 1**

**Oficina de Partes**